

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 251.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

Excmo. Sr.: Previendo el artículo 261 de la vigente ley de reclutamiento que los individuos del cupo de instrucción reciban ésta durante el primer año de servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los comprendidos en dicho cupo y reemplazo de 1920, así como los agregados al mismo, sean incorporados a los Cuerpos a que están destinados, con objeto de recibir instrucción a partir del día 12 de septiembre próximo, con sujeción a las reglas generales siguientes:

Primera. Los Jefes de Cuerpo activo a que pertenezcan los indicados reclutas comunicarán directamente a los interesados, si residen en la misma localidad, o por conducto de las Autoridades militares o civiles de la población de su residencia, en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el Cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la Plana mayor del mismo.

Segunda. Teniendo en cuenta las dificultades de alojamiento que puedan existir en las regiones segunda y tercera, los Capitanes generales de las mismas utilizarán en primer lugar, para el alojamiento

de los individuos llamados, los cuarteles que existan disponibles en su región y no juzguen necesario reservar para eventualidades de movimiento de fuerzas que puedan producirse, y para los que no tuvieren cabida se pondrán de acuerdo el de la segunda región con el de la primera y sexta, a fin de que, utilizando en primer término los cuarteles de todas clases disponibles en la primera región, pueda acomodarse en ella todo el contingente, y si no fuera posible, para recurrir en caso extremo a los que proporcione la sexta región.

El Capitán general de la tercera región efectuará lo mismo con el de la quinta y cuarta, solventando por sí cuantas dificultades se presenten.

Los individuos de cuota militar que no ocupan acuartelamiento recibirán la instrucción en las Planas mayores de sus Cuerpos.

Tercera. Los reclutas se incorporarán directamente a las Planas mayores de sus Cuerpos respectivos, donde serán vestidos, organizándose en la segunda y tercera región, con los que hayan de marchar a otras localidades, unidades provisionales al mando de capitanes u oficiales instructores, con el cuadro de clases e individuos necesarios para la instrucción. Estas unidades se les considerará para los efectos de administración, como destacamentos del Cuerpo principal, y serán disueltas a su regreso a la Plana mayor cuando se ordene.

Si los Capitanes generales de dichas regiones lo consideraran necesario, podrán disponer que, al hacer el llamamiento, la incorporación se efectúe en días sucesivos, dividiéndolos en dos o tres grupos y en igual el número de fechas consecutivas, poniéndose de acuerdo con las Compañías de ferrocarriles a fin de evitar los entorpecimientos que por falta de material o dificultad de alojamiento puedan presentarse, y con objeto de que resulte la debida

economía en los transportes, se agrupará, por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchen a incorporarse a la misma población.

Cuarta. Corresponde igualmente a los Capitanes generales el recordar de oficio a las entidades comprendidas en el artículo 11 de la ley de Reclutamiento la obligación que tiene de reservar sus destinos a los que son llamados a prestar sus servicios en las filas del Ejército y tener en cuenta las prescripciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 18 del mes actual (*D. O.* núm. 183).

Quinta. La jura de banderas se celebrará en todas las regiones a los quince días de haberse incorporado los reclutas, efectuándola en los campos de instrucción o en los cuarteles.

Sexta. Por los Jefes de Cuerpo se abonarán a los reclutas 75 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear en incorporarse a la residencia de las Planas mayores, si no los hubieren recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los Cuerpos a la presentación de los oportunos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación tendrán derecho a percibir el haber y pan reglamentarios en el Cuerpo en que sirven.

Séptima. Los que hubieren servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a ellas para recibir instrucción, según previene el art. 435 del Reglamento.

Octava. Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo, que en cumplimiento de los artículos 206 y 232 de la Ley hayan de ser destinados a Cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al Cuerpo en que les corresponde cubrir las bajas,

según dispone el artículo 317, a excepción de los que se encuentren comprendidos en la Real orden de 22 de octubre de 1912 (*D. O.* número 241), ya pertenezcan las bajas que se produzcan a los Cuerpos permanentes de África o expedicionarios.

Novena. Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento harán por su cuenta el viaje de incorporación al Cuerpo a que fueron destinados y disfrutarán, durante el periodo de instrucción, de todos los beneficios y consideraciones a que tienen derecho.

Décima. Los Cuerpos reclamarán en concepto de primera puesta, para los reclutas del cupo de instrucción, no de cuota, la cantidad de treinta pesetas.

Undécima. El abono de haberes se regulará por días.

Duodécima. Para el ganado de los Cuerpos montados, dedicado a la instrucción de los reclutas llamados por esta disposición, se concede el aumento de un kilogramo de cebada durante el tiempo que preste el servicio de referencia.

Decimotercera. Los Capitanes generales de las regiones solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales*, para que cuanto se dispone en ella llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse a los Cuerpos a que han sido destinados en la fecha antes indicada.

Decimocuarta. La instrucción de los reclutas que se incorporen ha de estar especialmente dirigida a la preparatoria del tiro, que deberá hacerse con todo detenimiento y con arreglo a las prescripciones de los números 27 al 45 del Reglamento correspondiente; a los ejercicios de tiro individual que determinan los números 46 al 56; a los relativos a la instrucción del tirador para el combate, tiro individual de

combate y a los de orden abierto comprendidos en los números 75 al 80 y 81 al 87 del mismo Reglamento, y en los números 90 al 97 y 122 al 145 del Reglamento táctico de Infantería.

La instrucción sin armas y con ellas y la de orden cerrado, no se extremará hasta conseguir precisión absoluta, limitándose a lo necesario para que los movimientos colectivos puedan hacerse con orden y corrección pero imponiendo en ellos la más rigurosa disciplina.

Los ejercicios de educación física y las marchas hasta los 20 kilómetros formarán parte de la instrucción, intercalándolas metódicamente entre los demás ejercicios en la medida necesaria.

Para la obtención del mejor resultado, el Estado Mayor Central dictará las instrucciones que considere convenientes, y el Capitán general, Inspector general del Ejército, las que crea necesarias, para que una inspección rigurosa por parte de los jefes y autoridades, encauce la marcha metódica y progresiva de los ejercicios, y en cumplimiento de las instrucciones que se citan.

Décimoquinta. Los individuos que presenten certificados de las Escuelas de preparación militar serán examinados en sus Cuerpos, y si su estado de instrucción no es el que corresponde, seguirán el curso normal con los que carecen de ella. Los que presenten dichos certificados y acrediten poseer la instrucción que en él se expone, la continuarán hasta su completo perfeccionamiento, siendo licenciados cuando por este Ministerio se disponga.

Decimosexta. Los Jefes de los Cuerpos en las segunda y tercera regiones podrán disponer, con la aprobación de la Autoridad militar de la plaza, queden en la Plana Mayor para instrucción los individuos que tengan medios de alojarse por su cuenta en la localidad.

Análoga autorización para pernoctar fuera del cuartel podrá otorgarse en las demás si procede a juicio de los Capitanes generales.

Decimoséptima. Los viajes de incorporación de los reclutas, así como de los oficiales, clases e individuos de tropa, serán por cuenta del Estado.

Decimooctava. Una vez que se dé por terminada la instrucción de todos los reclutas, los Jefes de Cuerpo enviarán a los Capitanes generales de las regiones estado del número de individuos incorporados e instruidos y de los que han faltado a su incorporación.

Decimonovena. En la primera quincena de diciembre próximo remitirán los Capitanes generales de las regiones a este Ministerio resumen por Cuerpos de su región, del estado prevenido en la regla anterior. Remitirán asimismo noticia numérica de los individuos que sin tener instrucción suficiente hayan

presentado certificados de Escuelas de preparación militar, expresando las que éstas sean a fin de que por este Ministerio se proceda a lo que haya lugar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1921. —Cierva.—Señor...

Gobierno civil.

Circular.

Con esta fecha y en uso de licencia concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me ausento de la provincia, dejando encargado interinamente del mando civil de la misma al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial don Santiago Neve.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de septiembre de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Habiéndose ausentado de esta provincia, en uso de licencia, el señor Gobernador propietario D. Isidoro León, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la misma autorizado para ello por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

Accediendo a los ruegos de muchos agricultores de la provincia, la Comisión del Consejo provincial de Fomento, encargada de su organización, ha decidido aplazar la Exposición Agrícola y de productos pecuarios, cuya inauguración estaba anunciada para el día 12 de los corrientes.

Se celebrará coincidiendo con las ferias de San Martín el 11 de noviembre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 9 de septiembre de 1921. —El Comisario regio, Francisco Fernández Villa.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las penalidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continua-

ción se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal a saber: Matias Pedro, natural de Pedrosa del Rey, de estado soltero, de 25 años de edad, cuyas señas personales son: viste traje de paño oscuro, boina negra, rubio, con bigote recortado, nariz y boca regular, ojos negros, calza botas negras, cuyo domicilio se ignora, procesado por robo, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Dado en Burgos a 5 de septiembre de 1921.—Jaime del Ojo.

Salas de los Infantes.

Gómez N. Simón, domiciliado últimamente en Huerta de abajo, término municipal del Valle de Valdeplagua, procesado en sumario por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Salas de los Infantes 3 de septiembre de 1921.—Eduardo Vicario.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de mayo de 1921.

Día 6.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 27 de abril próximo pasado.

Designar, previo sorteo, los señores Asociados que han de constituir la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera.—D. Juan Campo López, D. Bruno Castrillo Cubillo, D. Tomás Gil Hernando y don Domingo de Pablo y de Pablo.

Sección segunda.—D. César Gallardo Oviedo, D. José Plaza Iglesias, D. Daniel Pérez Cecilia y don Jacobo Vázquez Maseda.

Sección tercera.—D. Juan Bartolomé Barguilla, D. Juan Benito Ezquerria y D. Ceferino Sol Alvarez.

Sección cuarta.—D. Mateo Alameda Pérez, D. Miguel Aparicio Sanz, D. Ricardo Castelló Olivar y D. Esteban Villamiel Fonca.

Sección quinta.—D. Narciso Za-

mora Pérez y D. Pedro Zurdo Alonso.

Sección sexta.—D. Francisco Miguel Lázaro, D. Salustiano Rebollo Muñoz y D. Arturo Senderos Tobes.

Sección séptima.—D. Anacleto Alonso del Barco.

Sección octava.—D. Toribio Landia Davalillo, D. Julio Taboada Cuerza y D. Miguel Tárrega Peralta.

Sección novena.—D. Francisco Arangüena Irazola y D. Victor Vi-var González.

Sección décima.—D. Francisco Alonso González.

Acordar la distribución de fondos para el presente mes y cuyo total asciende a la cantidad de 139.564 pesetas.

En la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1920. 1921, en la cual resulta un sobrante de 158.057'77 pesetas, fueron aprobadas las relaciones de deudores y acreedores con los capítulos y artículos respectivos del presupuesto y que sea remitida al Sr. Gobernador civil la liquidación con todos los documentos de que consta para su aprobación.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las propiedades que respectivamente tienen solicitadas D.^a Emilia Barrera, D.^a Cipriana García, D.^a Inés Antón Delgado, D.^a Jenara de la Riva Miguel, doña Baldomera Ibarreche Zárata y don Pedro Tobar Alba, quedando obligados todos los señores adquirentes al pago de las cantidades señaladas en tarifa y sujetos al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. Angel Mata Galiana para abrir una puerta de entrada en un pajar de la calle del Pozo, del barrio de Villimar, y a los Sres. Serrano y compañía para extraer tres metros cúbicos de carbón del río Arlanzón en lugar próximo a la presa de su propiedad, sita en las inmediaciones de la carretera de Francia.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas Comisiones y cuyo total asciende a la cantidad de 43.065'33 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Gobierno, la moción del Capitular Sr. Cecilia, proponiendo se conmemoren los hechos realizados por los burgaleses que acompañaron a Magallanes en la expedición que sirvió para descubrir las rutas del Pacífico.

Facultar a la Alcaldía para que contribuya con la suma que estime adecuada para conceder un premio para el concurso de ganados que se celebrará en Pampliega en los días 15 y 16, y designar al Sr. Presidente de la Comisión de Abastos para que concorra en representación de la Corporación.

Día 11.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento previa convocatoria circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 6 de los corrientes.

Elegir por sorteo Vocal asociado para la Junta municipal correspondiente a la sección cuarta a D. José Fournier y Franco, a consecuencia de haber resultado incompatible don Ricardo Castelló Olivar, por hallarse comprendido en el caso cuarto del artículo 43, en relación con el 75 de la ley Municipal.

Conceder a D.^a Eustasia Díaz y Díaz, la propiedad que tiene solicitada en el Cementerio municipal de San José, previo el pago de la cantidad correspondiente y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. Matías Palacios para revocar la fachada de su casa número 5 de la calle Corta, del barrio de Cortes, y a D. Antonio Moliner para efectuar la misma operación en las casas números 1, 3, 5 y 7 de la calle del Morco, así como para ejecutar obras interiores, previo el abono de la cantidad señalada en tarifa y con la obligación de sujetarse a las condiciones que se señalan.

Dejar sobre la mesa a petición del Capitular Sr. Cecilia, el dictamen de la Comisión de Paseos, Caminos y Campos, referente al derribo de tres árboles en el camino de la Plata, solicitado por D. Manuel Sánchez.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 1.977'28 pesetas.

Autorizar a la Alcaldía para hacer efectiva, con cargo al capítulo de Imprevistos, la suma pendiente de pago en las cartas de pago correspondientes al trimestre de 1913 por el concepto de propios, por no haber sido reclamadas por la Hacienda y en cambio son reclamadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Día 18.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 11 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el pasado mes de marzo.

Acceder con verdadero agrado a la petición de la Junta provincial de Ganaderos del Reino que solicita apoye la Corporación la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, con objeto de conseguir el establecimiento en nuestra ciudad de una escuela de Veterinaria.

Conceder a D.^a Angeles Marrón Castroviejo, D. Daniel Esteller Bochs y D. Félix Rupérez Teresa, las propiedades que respectivamente solicitan en el Cementerio municipal de San José, mediante el pago de las cantidades señaladas en ta-

rifa y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Adquirir 12 ejemplares para la Biblioteca y Archivo municipal de la obra de D. Benito Mariano Andrade, titulada «Castilla ante el separatismo catalán».

Conceder permiso a D. Emilio Roderer Reca, para revocar la fachada de la casa números 78 y 80 de la calle de Fernán-González.

Dejar sobre la mesa a petición del Capitular Sr. Luis Carranza, el dictamen de la Comisión de Obras, referente al proyecto de pavimentación de varias calles de esta capital.

Que se anuncie al público la vacante de peón-camenero, pudiendo presentar las instancias hasta las doce del día 30, debiendo reunir los aspirantes las condiciones que se les señalan.

Acceder a lo solicitado por don Manuel Sánchez, para que sean derribados tres árboles del camino de la Plata en las condiciones que el técnico determina.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 18.149'27 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Gobierno, la moción del Capitular Sr. Cecilia, proponiendo que los Sres. Salvá y Concellón escriban un compendio de las legítimas y probadas glorias burgalesas de lo que fué el Consulado burgalés, para que sirva de texto en las escuelas nacionales.

Facultar a la Alcaldía para que señale la gratificación que estime ha de concederse a los empleados de la Corporación Teófilo Bello y Teodomiro Pampliega, que con la ayuda del soldado de caballería Dabiel Pérez, salvaron de una muerte a un vecino de la capital que era arrastrado por la corriente.

Que se comunique al Ayuntamiento de Pampliega, el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas al Sr. Pavón, que en representación de la Corporación concurrió al concurso celebrado en aquella villa y hacer constar en acta un expresivo voto de gracias para el Sr. Pavón.

Testimoniar a D. Román García Novoa, el agrado con que la Corporación ha visto la gestión llevada a cabo por él con motivo de la supresión de la mendicidad en esta población.

Asociarse al homenaje que se proyecta al Presidente de la Diputación provincial D. Amadeo Rilova, por sus campañas en favor de los intereses agrícolas de la provincia.

Día 25.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 18 de los corrientes.

Idem el padrón de carruajes de lujo formado por el actual año.

Dejar sobre la mesa, a petición del Capitular Sr. Dorronsoro, el dictamen de la Comisión de Arbitrios y Hacienda, en varias transferencias de créditos en las consignaciones del presupuesto anterior.

Conceder en el Cementerio municipal de San José a D. Florentino Peña Hernando la propiedad que tenía solicitada.

Aprobar el informe que presenta la Comisión de Gobierno en las mociones presentadas por el Capitular Sr. Cecilia, referente a la conmemoración de los hechos realizados por los burgaleses que tomaron parte en la expedición de Magallanes, y que se ruegue a los Sres. Salvá y Concellón escriban un compendio que sirva de texto en las Escuelas, adoptándose los acuerdos que en la misma se solicitan.

La Comisión de Obras informa en el concurso celebrado para la presentación de proyectos de pavimentación de diversas vías de la población, en el que después de un estudio minucioso propone se acepte la proposición de la casa Hormaeche.

La Corporación acordó dividir el dictamen en tres extremos referentes el primero a la adjudicación del proyecto, el segundo a la contratación del bordillo de piedra de Santa Polonia en la forma que indica la comisión y el tercero sobre el nombramiento del técnico que ha de encargarse de vigilar la ejecución.

En el primer extremo se acordó la adjudicación del proyecto a la casa Hormaeche por 18 votos contra tres.

En el segundo extremo fué igualmente acordado lo referente al bordillo por 19 votos contra uno.

Y con respecto a la designación del Ingeniero que ha de vigilar las obras, se acordó fuese el Ingeniero de caminos D. Luis R. Arango, por los votos de 19 Sres. Capitulares contra uno.

Autorizar a D. Angel Eneadúgula para construir un chalet en la huerta de D.^a Angela Arcoja y a doña María Diez para construir la medianería de sus casas números 6, 8 y 10 de la calle de la Merced.

Conceder a D. Cipriano Vivar permiso para la construcción de una tapia de cerramiento con verja de hierro contiguo a una casa que posee en el barrio de Huelgas, cediéndole la parcela a título de precario, abonando un canon anual de tres pesetas y con la condición de dejar en cualquier momento el paso libre si fuese necesario con motivo de algún incendio o por limpieza del cauce.

Idem a D. Angel García la sustitución de la portada de su comercio de relojería del paseo del espolón por cierres metálicos de los llamados de ballesta.

Consentir provisionalmente sin que este hecho suponga derecho de ninguna clase al Sr. Manzanedo para verter aguas sobre la cubierta y

haber dejado luces que no le corresponden, al edificar un garage contiguo a las caballerizas del Gobierno militar propiedad de la Corporación, imponiéndole un canon anual de 2'50 pesetas.

Autorizar a D. Angel Hernando para ejecutar obras de reforma interior en su casa números 53 y 55 de la calle de Lain-Calvo, en el sentido de que desaparezca la rinconada que forman esas casas, expropiándose solamente la parte de finca que comprende la alineación oficial que mide 18'92 metros cuadrados que a razón de 50 pesetas unidad importan 946 pesetas, debiendo indemnizarle con la suma de 5.000 pesetas por el perjuicio que se le irroga al someterse a la línea oficial y tener que reducir las habitaciones en esa parte, cuya cantidad así como la expropiación le será abonada con cargo al presupuesto ordinario o primero que se forme, en el momento que el terreno quede libre a la vía pública, abonándole interés del 5 por 100, desde que sea utilizado el terreno hasta su pago.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas comisiones y cuyo total asciende a la cantidad de 15.120'89 pesetas.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Jefe de Ronda del cuerpo de arbitrios, D. Ricardo Morquecho.—D. Dancausa.

Ayuntamiento del 5 de agosto de 1921.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia he de merecer de V. S. y de su reconocido celo que al fijarse en la circular de la Dirección general de los Registros y del Notariado del 23 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 25, página 609, cuide y procure cumplimentar lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria, dando cuenta de las autorizaciones que conceda al Registrador para ausentarse, así como de cualquiera ausencia que no tenga por motivo alguno en los casos expresados en la ley y que respecto a la sustitución del Registrador por causa de enfermedad no debe tener más alcance que la estricta del artículo 309 de la ley; y que en los partes semestrales a que se refiere el artículo 349 del Reglamento y en las visitas trimestrales del 345, se especifique la causa de hallarse los asientos firmados por el sustituto o la de los que no resulten firmados; con todo lo demás que en la circular se determina, debiendo V. S. para el más exacto

cumplimiento de la misma y de los preceptos legales a que se contrae, inspeccionar atentamente el Registro como Delegado del Ilustrísimo Sr. Presidente, poniendo en conocimiento de la Dirección cuantos defectos note y constituyan algún obstáculo para la más legal y ordenada marcha del Registro de la Propiedad; sirviéndose acusar recibo y participar en su día, a esta superioridad el resultado de la inspección.

Lo que se recuerda en la circular de 21 de agosto último inserta en la *Gaceta* de 1.º del actual.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos 5 de septiembre de 1921.—Rafael Dorao.—Señor Juez de primera instancia de...

Habiéndose omitido en la relación de aspirantes al Juzgado municipal de Tordueles, partido de Lerma, el nombre de D. Sotero del Pozo de Maria, se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y demás efectos.

Burgos 5 de septiembre de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Lerma, D. Onofre Arroyo Arrabal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 6 de septiembre de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Piuilla de los Barruecos, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de septiembre de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 21 de septiembre próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santan-

der, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos para los kilómetros 6 al 13 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 50.870'28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 509 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 26 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 31 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Hacinas.

Celebrándose en esta villa en los días 17, 18 y 19 del actual, la fiesta de su patrona Santa Lucía, a cuya romería concurre un considerable número de personas, y con el fin de evitar y corregir en el presente año ciertos abusos que se han observado en los anteriores por los introductores y expendedores de carnes, líquidos y otros géneros destinados al consumo público, y a la vez en perjuicio para los intereses municipales, durante los días que duren las expresadas fiestas, el Ayuntamiento, en virtud de las facultades que se le confieren por las disposiciones vigentes, ha acordado y creído conveniente adoptar, entre otras, las medidas siguientes:

1.º Que por ningún concepto se permita ni consienta la introducción en esta villa, en su casco y radio durante los días de las fiestas de la romería, de carnes muertas ni asadas de ninguna clase ni procedencia, así como tampoco guisadas ni condimentadas en cualquiera forma, para evitar que puedan ser nocivas y perjudiciales al ser expendidas y consumidas.

2.º Que por cuantas personas se conduzcan e introduzcan en esta villa durante los expresados días, reses vivas de cualquiera clase para sacrificarlas con destino al consumo público las presentarán a su llegada para el registro y adeudo correspondiente a los encargados de éste servicio en el local que previamente se señalará y anunciará al efecto, sin cuyos requisitos no se procederá a su venta.

3.º Los introductores y expendedores de vinos y otros líquidos y géneros para su venta, antes de proceder a ella obtendrán previamente la correspondiente licencia de la

autoridad local correspondiente, sin cuyos requisitos no podrán efectuarlo, para evitar abusos.

4.º Los infractores a las disposiciones acordadas y que se dejen descritas, incurrirán en la multa que les será impuesta, con arreglo a las facultades que confiere la ley Municipal, quedando sujetos a las mismas en la parte que les sea referente, los vecinos de esta villa, las cuales se harán públicas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos en general.

Hacinas 4 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Dámaso Rey.

Alcaldía de Mahamud.

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos y déficit del presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al año 1920-21, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres días más para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan éstos las reclamaciones que crean oportunas a su derecho, ateniéndose a las observaciones siguientes:

1.º Las reclamaciones serán individuales y se presentarán al Tribunal de reparto de la provincia durante los días de exposición al público, debiendo estar reintegradas y siendo concretos y justificados los motivos que en ellas se exponen.

2.º Las reclamaciones que se presenten a nombre de tercera persona, deberán ir acompañadas del correspondiente poder que acredite la cualidad del representante.

3.º Respecto a la estimación de utilidades se atenderán a lo dispuesto en el artículo 97 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y la certificación a que en él se refiere, habrán de solicitarse en papel correspondiente de la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, acompañando un pliego timbrado de la clase décima para su expedición.

4.º Las horas de ver el reparto en la Secretaría son de nueve a doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente.

Mahamud 5 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Germán Cuartango.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Habiéndose acordado por la Junta local y municipal de este distrito, en virtud de la indemnización concedida al pueblo por el Estado por la Ley de 14 de agosto de 1919, proceder a la construcción de las obras de un edificio destinado a Cementerio, con arreglo al proyecto formado por el Sr. Arquitecto provincial y aprobado por la expresada Corporación, por el presente anuncio se avisa a los que quieran conocer los de-

talles de la obra que se ha de efectuar, que pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio, en donde se les pondrá de manifiesto el plano, memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas formado para la subasta de la misma y aprobado por la Superioridad, la cual tendrá lugar el día 25 del corriente mes de septiembre, a las once de su mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, desde cuya hora hasta las doce se destinará a la admisión de proposiciones por medio de pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de una peseta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo, y transcurrida que sea dicha hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, adjudicándose la subasta al postor que sulte más ventajoso al Ayuntamiento.

Adviértese que no se admitirá proposición alguna de postor que no se halle ajustada al modelo, así como también será requisito indispensable acreditar estar hecho previamente el depósito en las arcas del Municipio en metálico o en efectos públicos, a precio de cotización, de 577'05 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad de 11541'07 pesetas que es el tipo del presupuesto del coste de la obra.

Y a los efectos oportunos se expide el presente anuncio para conocimiento general.

Sotillo de la Ribera 4 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Benito Santibáñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción de un edificio con destino a cementerio en la villa de Sotillo de la Ribera, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de..., (se expresará en letra) y para poder tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que exige. (Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

En este pueblo se halla depositado un buey castaño, de seis a siete años. El que justifique ser su dueño, puede pasar a recogerle, previo pago de gastos originados.

Ibeas 8 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Peña.